

INFORME DE SECRETARIA. A Despacho de la señora juez, informándole sobre la admisión de la demanda Enriquecimiento Sin Causa –“Actio In Rem Verso” de Menor Cuantía, Sírvase a proveer. Santiago de Cali, Cinco (05) de mayo de 2023.

La secretaria,

VANESSA MEJIA QUINTERO

**JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE CALIAUTO
INTERLOCUTORIO No. 1183**

Santiago de Cali, Cinco (05) de mayo de dos mil veintidós (2022) REFERENCIA:

ENRIQUECIMIENTO SIN CAUSA –“ACTIO IN REM VERSO”
MENOR CUANTIA.
DEMANDANTE: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES –
COLPENSIONES.
DEMANDADO: AMPARO BENTANCOURT DE CASTRO C.C No.
29864299
RADICACION: 760014003007-2023-00338-00

Revisada la presente demanda, esta tiene naturaleza de acción de reembolso o acción “*in rem verso*” de dineros originados en el patrimonio estatal, que los asuntos relacionados con el reembolso de sumas pagadas, derivadas de un derecho de la seguridad social, deben ser conocidos por la Jurisdicción Ordinaria Laboral, según la cláusula general de competencia del artículo 2º del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social

“(…) **ARTICULO 2o. COMPETENCIA GENERAL.** <Artículo modificado por el artículo 2 de la Ley 712 de 2001. El nuevo texto es el siguiente:> La Jurisdicción Ordinaria, en sus especialidades laboral y de seguridad social conoce de:

4. <Numeral modificado por del artículo 622 de la Ley 1564 de 2012. El nuevo texto es el siguiente:> Las controversias relativas a la prestación de los servicios de la seguridad social que se susciten entre los afiliados, beneficiarios o usuarios, los empleadores y las entidades administradoras o prestadoras, salvo los de responsabilidad médica y los relacionados con contratos.

Por lo que la competencia correspondería a los Juzgados Ordinarios Laborales, En consecuencia, el Juzgado.

RESUELVE:

PRIMERO: Rechazar la demanda.

SEGUNDO: Remitir el presente asunto por competencia en razón al Juzgado Ordinario Laboral del Circuito de Cali (Reparto).

TERCERO: Cancelar su radicación y anotar su salida definitiva

NOTIFIQUESE,

MÓNICA MARÍA MEJÍA Z.

JUEZ.

ESTADO 8 DE MAYO DEL 2023

Firmado Por:
Monica Maria Mejia Zapata
Juez
Juzgado Municipal
Civil 007
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3f70eb41c53c05065b2dfea1e0e44997ed8f09a0eccfab79d13d9e7bad5f9e9e**

Documento generado en 05/05/2023 12:38:54 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>